

## MODELO 390

### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO

#### AUTOLIQUIDACIÓN "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

**A) DATOS INFORMATIVOS:** Una vez pagada la tasa se presentará copia en la Sección del Ayuntamiento que gestione el servicio, o donde deba recogerse el documentos administrativo solicitado.

**Número 1.- FECHA DEVENGO.** Se consignará la fecha en que se solicita la prestación del servicio.

**Número 2.- DECLARANTE/SUJETO PASIVO.-** Consigne todos los datos relativos al sujeto pasivo. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

**Número 3.- REPRESENTANTE.** Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

**Número 4.- AUTOLIQUIDACIÓN. A)** Deberá consignar el código del epígrafe que figura en las Tarifas de la Ordenanza Fiscal en vigor. En caso de que el epígrafe no conste, debe rellenar apartado **B)** Concepto del documento administrativo que se solicita **C)** Deberá consignar el importe que según las tarifas de los correspondientes epígrafes de la Ordenanza Fiscal en vigor, corresponda pagar por la expedición del documento administrativo que se solicita.

**Número 5.-** Indique la fecha, firme la autoliquidación y marque con una "X" quién formula la declaración, Titular o Representante.

**Número 6.-** Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

#### **B) PROVISIONALIDAD Y EFECTOS**

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa.

#### **C) RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES**

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha originado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007 de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

**Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.**